



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que en el archivo No. 18 del expediente virtual obra memorial de revocatoria de poder y constitución de nuevo apoderado judicial, el cual se encuentra suscrito por el representante legal de la demandada. Sírvasse proveer.

Cartago (V), abril 1 de 2024


JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO No. 441

REF: Ordinario Laboral de Primera Instancia de CESAR ALBERTO SANCHEZ HERRERA Y OTROS. VS. EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO E.S.P.

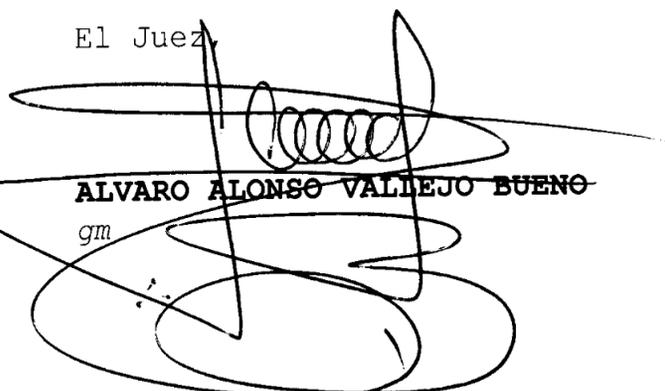
RAD: 2022-00175-00

Cartago (V), abril cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2024).

Dada la veracidad del informe secretarial y atendiendo lo preceptuado en el inciso primero del artículo 75 del Código General del Proceso e inciso segundo del artículo 76 ibídem, se admite revocatoria de Poder al Dr. Santiago Mendoza Guzmán y se reconoce personería para actuar al Dr. DIEGO LEON BETANCUR CARDONA, abogado titulado, portador de la T.P. No. 192.038 del C. S. de la J., identificado con cédula de ciudadanía No. 6.239.905 de Cartago, Valle del Cauca, como apoderado judicial de la entidad demandada EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO E.S.P., conforme a memorial poder obrante en archivo 18 del expediente virtual.

NOTIFIQUESE

El Juez


ALVARO ALONSO VALIEJO BUENO

gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 049

El auto anterior se notifica hoy

ABRIL 5 DE 2024

EL SECRETARIO _____

Firmado Por:

Alvaro Alonso Vallejo Bueno

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25781add04bc91319d4d178f2d11d81aae1a73c4430b4c4e9560933b39ead885**

Documento generado en 04/04/2024 03:21:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, encontrándose pendiente para la fijación de fecha y hora de la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T y S.S. Sírvase proveer.

Cartago (V), abril 1 de 2024


JORGE ~~R.~~ OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 437

REF: Ord. Laboral de Primera Instancia ADIELA CARDONA CASTAÑO. Vs. PAOLA ANDREA RIOS GONZALEZ.

RAD: 2022-00277-00

Cartago (V), abril cuatro (04) del dos mil veinticuatro (2024).

Señálese la hora de las 10:00 a.m. del día 24 del mes de julio del año 2024, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., advirtiendo a las partes que si la conciliación no fuere posible se continuará el proceso con la audiencia de Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación de Litigio y Decreto de Pruebas.

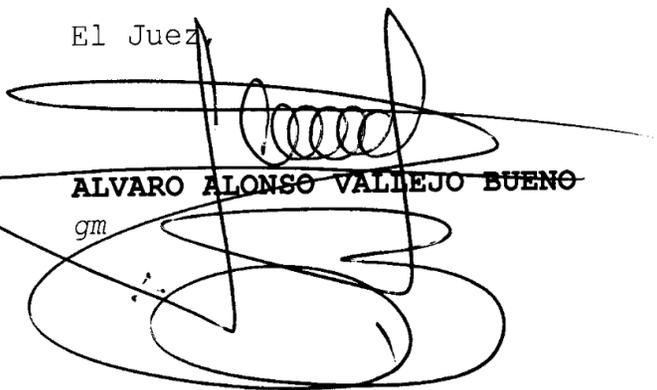
Se advierte a las partes y sus abogados el deber que tienen de estar presentes en la audiencia, la que se realizará preferentemente en forma virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen a realizarla en forma presencial para lo cual se informarán las razones oportunamente al juzgado.

Adviértase a las comparecientes que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la audiencia en la forma indicada.

Por secretaría infórmese oportunamente a los comparecientes a través de los medios de comunicación que resulten eficaces, anexando los medios informativos con que cuenta el juzgado a fin de brindar suficiente ilustración para el desarrollo de la audiencia.

NOTIFIQUESE

El Juez


~~ALVARO ALONSO VALIEJO BUENO~~

gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 049

**El auto anterior se notifica hoy
ABRIL 5 DE 2024**

EL SECRETARIO _____

Firmado Por:

Alvaro Alonso Vallejo Bueno

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e04811f6a606b3cf98d73f8c27e402cfbda1b2d3902f5a9568be35fbc7c8d4ee**

Documento generado en 04/04/2024 03:20:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que obra memorial de excusa de aceptación a designación como apoderado judicial del amparo de pobreza solicitado, además de certificaciones de los diferentes despachos judiciales en los que consta su participación en algunos procesos como curador ad litem y abogado amparando por pobre. Sírvasse proveer.

Cartago (V), abril 1 de 2024.


JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO No. 439

REF: Solicitud amparo de pobreza de OLGA PATRICIA TORRES IGLESIAS. **Vs.** ASADERO LA PARRILLA DE PACHO.

RAD: 2023-00002-00

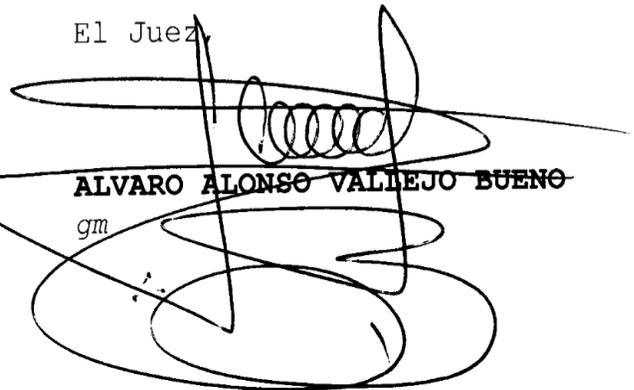
Cartago (V), abril cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2024).

Dada la veracidad del informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta petición suscrita por el Dr. Andrés Augusto García Montealegre en archivo No. 09 del expediente virtual, en la que solicita al Despacho excusarlo por no poder aceptar la designación realizada en razón a que actúa como defensor de oficio en mas de cinco (05) procesos judiciales y con el que adjunta certificaciones suscritas por la Secretaria Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, Juzgado segundo civil Municipal de Neiva y Juzgado segundo administrativo del Circuito de Neiva, de las que se puede observar que efectivamente el apoderado judicial si ostenta la calidad de curador ad litem dentro de esos procesos judiciales, por tanto el Juzgado de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 e inciso 2 del artículo 49 del C.G.P., *procede a relevarlo de la designación realizada como apoderado judicial de la señora OLGA PATRICIA TORRES IGLESIAS* mediante auto No. 1479 del 11 de diciembre de 2023.

Conforme a lo anterior, en su lugar *se designa como apoderado judicial de la demandante señora Olga Patricia Torres Iglesias, quien solicitó fuera amparada por pobre, para que represente sus intereses al profesional del derecho JOSE ALVEIRO PIEDRAHITA QUINTERO*, quien habitualmente ejerce la profesión de abogado en este Juzgado, quien desempeñará el cargo en forma gratuita. Comuníquesele en la forma dispuesta en el artículo 49 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


ALVARO ALONSO VALIEJO BUENGO

gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 049

**El auto anterior se notifica hoy
ABRIL 5 DE 2024**

EL SECRETARIO _____

Firmado Por:

Alvaro Alonso Vallejo Bueno

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24ccf0269f9ac2d9224e4fe1a1649bce6b2c5c8fb93b0f12d53b3746ffaea487**

Documento generado en 04/04/2024 03:19:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>